

LA LEY DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y SU
APLICACIÓN EN FUERTEVENTURA (1939-1942)

JOSÉ ALCARAZ ABELLÁN

1. INTRODUCCIÓN

La posguerra en Canarias está marcada por tres rasgos característicos. Siendo el primero la militarización de la vida política, social y económica de las islas, en principio a través de los omnímodos poderes de los Comandantes Generales y, más tarde, mediante la creación en 1941 del Mando Económico, que puso bajo tutela militar todos los resortes del funcionamiento del Archipiélago. Justificado en el Decreto reservado de Presidencia de Gobierno que lo crea, en función de la situación de guerra en el Atlántico, significará en la práctica un encubierto estado de guerra hasta su extinción en 1946, con todas las secuelas de militarización y control políticos aumentados que conllevó.

El segundo rasgo definitorio será la ruptura del modelo económico puertofranquista existente en Canarias, y su sustitución por una híbrida autarquía, que tuvo su expresión en la contingenciación de las exportaciones y en el control militar de todas las operaciones económicas. El resultado de dicha política en islas como Fuerteventura fue un intenso retroceso de la renta real, sobre todo campesina, hasta extremos de pauperización. La crisis económica que arrastró esta isla durante la posguerra, llevó a numerosos llamamientos de ayuda de las autoridades para tratar de solucionarla. La sistemática emigración y la pérdida de potencial demográfico fueron una de las secuelas de dicha situación, como refleja el cuadro nº 1.

Fuerteventura apenas creció en la década 1940-50, manteniendo su densidad en 8 habitantes por kilómetro cuadrado.

El último rasgo determinante de la situación insular será la represión. El nuevo Régimen instaurado tras la Guerra Civil, desarrolló un conjunto de leyes y normas, de carácter profundamente

Cuadro 1

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN FUERTEVENTURA (1930-1950)

Año	Población Total	Densidad
1930	11.708	7 hab. / km ²
1940	13.173	8 hab. / km ²
1950	13.517	8 hab. / km ²

Fuente: Boletín CIES. Economía Canaria (1973-74).

represivo y depurador, con el declarado objetivo de «sanear», desde su punto de vista, la sociedad española. El resultado fue el «Boom» carcelario de posguerra y la persecución política, en sus distintas formas, para los militantes, afiliados o simples simpatizantes, de las organizaciones defensoras de la República.

2. LA LEY DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Una de las leyes de mayor alcance represivo fue la dictada por el gobierno del General Franco el 9 de febrero de 1939, aún no concluida la Guerra Civil.

Dicha ley dispone en su articulado un conjunto de situaciones sujeto de persecución política, que dada su amplitud, comprendían a un importante núcleo poblacional. Sorprende su carácter retroactivo, pues extiende las responsabilidades no sólo al período de Guerra Civil, sino hasta octubre de 1934. Inconcebible resulta la responsabilidad subsidiaria en los familiares si el encausado se encontraba ausente o fallecido, de forma que éstos tuvieron que pagar las multas o hacer frente a la confiscación de sus bienes. Considerando, de esta forma, que los supuestos delitos políticos eran transmisibles por herencia.

Decreta la ley la ilegalidad de todas las organizaciones políticas y sindicales del período republicano y la persecución legal de todas las personas que «contribuyeran a dificultar el triunfo del Movimiento Nacional». La citada ley estuvo vigente hasta el De-

creto de Extinción de Responsabilidades Políticas de 1966, alcanzado pues una vigencia de 26 años ¹.

El alcance del total de represaliados y depurados al amparo de dicha ley, está aún por cuantificar, lo que resultará posible cuando se pongan a disposición para su consulta, los Archivos de responsabilidades políticas de la Audiencia y los Militares. En este trabajo, desde luego, no se pretende ofrecer cifras definitivas aportando tan sólo estimaciones numéricas.

En relación a la estructura orgánica y administrativa que posibilitaba la aplicación de la referida ley, esta se vertebraba en torno a un Juzgado Central de Responsabilidades Políticas que se completaba con Tribunal en cada región militar, junto a Juzgados provinciales. Así, por Decreto del BOE de 5 de junio de 1939 se crea el Tribunal de Responsabilidades Políticas de Canarias, teniendo sede en Las Palmas, al principio en la calle Castillo número 4 y, posteriormente, a partir del 11 de septiembre en la Alameda de Colón, 3. El citado Boletín Oficial nombra también la estructura administrativa y cargos que compondrán el Tribunal, a saber:

Presidente: Pedro Sáenz Vallejo. Comandante de Infantería.
Suplente: Indalecio Muñoz Castillo. Idem.
Vocales: Propietario de F.E. de las JONS: Joaquín M^a Aracil Barra, Catedrático y Abogado.
Suplente: Francisco Fiol Pérez. Idem.
Judiciales: Propietario: Pedro Cano Manuel.
Suplente: Francisco González Palomino.
Secretario: José Lite Ledesma. Oficial de Sala.
Suplente: Manuel Martínez Cabrera. Oficial de 2^a.
Juez Civil: Dionisio Bombin Nieto. Juez de 1^a Instancia.
Secretario Civil: Felipe Castells Alvarez.

Paralelamente, se crea un Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas, nombrando Juez a Fernando Vázquez Méndez, teniente de Complemento y abogado y, secretario a Juan Santana

1. Contra la citada fecha se pueden argumentar razones, no obstante la argumentación en BALBE, M.: *Orden Público y militarismo en la España Contemporánea (1812-1983)*. Alianza Editorial.

Henríquez, sargento de Ingenieros. La sede del citado Juzgado estará ubicada en la calle Doctor Déniz número tres ².

A lo largo de los años, lógicamente iría cambiando la composición descrita, por ejemplo, en 1940 es nombrado Juez Instructor Manuel Poladura.

3. LOS REPRESALIADOS DE FUERTEVENTURA

En el estudio de la Ley de Responsabilidades Políticas en Fuerteventura, analizaremos la distribución por edades, sexos y profesiones de los encartados, así como su distribución municipal en el marco insular.

El número total de personas represaliadas que ofrezco es de 60, siendo las fuentes consultadas para obtener los datos las siguientes: Boletín Oficial de la Provincia; periódico *Falange* y Fondo de Gobierno Civil del Archivo Histórico Provincial de Las Palmas.

3.1 *Distribución por edades y sexos*

Los grupos de edades establecidos y su distribución porcentual se expresan en el cuadro nº 2.

Aunque la muestra tenga carácter limitado, pues sólo agrupa y representa a un 49% del total de los represaliados, de los que se ha podido conocer la edad, es representativa de una tendencia hacia la concentración de la represión entre los 30 y los 50 años (70% del total), sorprendiendo el alto índice (un 20%) de mayores de 60 años. Circunstancia que cabe poner en relación, sin duda, con la distribución profesional que más adelante ofrecemos.

Por otra parte, hay que reseñar que el sujeto más joven, Francisco Jorge Pérez, tiene 28 años, mientras que el de más edad, Andrés Brito García, alcanza 77.

En cuanto al sexo no cabe establecer ningún cuadro analítico ya que los 60 represaliados son hombres.

2. *Boletín Oficial de la Provincia*, 8 de Junio de 1939.

Cuadro 2

Edades	Número	%
20/30	1	3%
30/40	12	40%
40/50	9	30%
50/60	2	7%
60 y más	6	20%
Total	30	100%

Fuentes: Varias. Elaboración propia.

3.2 *Distribución Profesional*

Aquí la muestra puede ampliarse algo más para alcanzar a 34 de los 60 represaliados, un 56% del total. La distribución profesional, dividida en dos grandes y simples grupos, propietarios y trabajadores, la refleja el cuadro n° 3.

La clasificación establecida responde a la base de datos obtenida y a una clasificación simple, dado lo precario de la economía mayorera durante la época, en la que el peso de la economía agraria es mayoritario, como demuestra el hecho de que uniendo jornaleros y labradores representen 198 enteros, 56% del total. También resulta lógico el peso mayoritario de los trabajadores, (68%), entre los represaliados. En conclusión se puede sostener que fueron sectores obreros y de la pequeña burguesía los afectados por la represión en Fuerteventura.

3.3 *Distribución geográfica de los represaliados*

Los seis municipios de la isla se verán afectados, de forma desigual, puesto que algún habitante de los mismos será sujeto de la ley, aunque el cuadro n° 4 demuestra la irregular distribución mencionada.

Cuadro 3
DISTRIBUCIÓN PROFESIONAL DE LOS REPRESALIADOS
EN FUERTEVENTURA

1.- Propietarios	1.1. Comerciantes	3	
	1.2. Labradores	8	
	Total	11	32%
2.- Trabajadores	2.1. Empleados	1	
	2.2. Jornaleros	11	
	2.3. Marineros	4	
	2.4. Chóferes	1	
	2.5. Mecánicos	3	
	2.6. Albañiles	2	
	2.7. Electricistas	1	
	Total	23	68%

Fuentes: Varias. Elaboración propia.

Cuadro 4
DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LOS REPRESALIADOS

Municipio	Nº	%
Pto. Cabras	21	36%
Tuineje	27	46,5%
La Oliva	4	7%
La Antigua	3	5%
Pájara	2	3,5%
Betancuria	1	2%
Total	58	100%

Fuentes: Varias. Elaboración propia.

Fecha	Nombre	Fuente
18-X-1940	Manuel Oramas Machín	Falange
	Manuel Machín Zamora	
	Angel González Brito	
	Antonio González Brito	
	Juan Cabrera Sosa	
	Pedro Travieso Cedrés	
	Juan Cabrera Carámbula	
	Marcial Estévez González	
	Juan Chacón de León	
	Marcos Melián Sanabria	
	Aureliano Negrín Cabrera	
	Juan Cabrera Montesdeoca	
	Evaristo Hernández Acosta	
	José Lavandera Santana	
	Demetrio Perdomo Díaz	
	Juan García Herrera	
	Raimundo de León Ramírez	
	Aureliano Nóbrega Morales	
	Andrés Brito García	
	Angel Rodríguez Cerpa	
	Juan Ojeda Medina	
	Matías Cabrera López	
	Francisco Betancor Cabrera	
	Miguel Ildefonso Domínguez Hernández	
	José Ramírez Cabrera	
	Silvestre Rodríguez Martín	
	Felipe Padrón Cabrera	
	Pedro Martín Cubas	
	Luis Cano Gil	
	José Ramírez Cabrera	
	José Marrero Martín	
Juan Teodoro Evora Velázquez		
José Peña González		
Félix Franquiz Sicilia		
Ginés Rojas Arocha		
Timoteo Cabrera Hernández		
Ventura Pérez Herrera		

Fecha	Nombre	Fuente
	Francisco Curbelo Gutiérrez Esteban Silvera Fajardo Antonio Rodríguez Santana	

Fuentes: Varias. Elaboración propia.